



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 004707-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4724879 - 2]**

**VISTO,**

El Informe Técnico N° 000229-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB-RH-JREC, de fecha 12 de Octubre del 2023, con Registro N° 4724879-1, el expediente N° 4724879-0 y demás documentos que se adjuntan a la presente resolución en 27 folios útiles; sobre **RECONOCIMIENTO DE AÑOS DE SERVICIOS EN CALIDAD DE CONTRATADOS** antes de su Nombramiento a su Tiempo de Servicios Acumulados de Docencia, e Inclusión en el Sistema de Escalafón Magisterial, a favor del docente nombrado **JOSE EMIGDIO VILLALOBOS CELIS**.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente N° 4724879-0 de fecha 21/08/2023, el profesor **JOSE EMIGDIO VILLALOBOS CELIS**, solicita reconocimiento y acumulación de años de contrato, adjuntando copias de sus boletas de pago y resoluciones de contrato, con los cuales acredita haber laborado como contratado en diferentes instituciones educativas.

Que de acuerdo con la Ley N° 29944 "Ley de la Reforma Magisterial", el D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, en su Art. 134.3° y 134.4° dice: "Para el cómputo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N° 24029 – Ley del Profesorado y la Ley N° 29062 – Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en Instituciones educativas públicas, en la condición de contratado por servicios personales: **"Procede el reconocimiento de contratado por servicios personales, siempre que estos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor de doce (12) horas semanal-mensual. No son consideradas las resoluciones por reconocimiento de pago, los prestados en Instituciones educativas particulares, servicios ad honorem ni los prestados como personal administrativos"**, y en las precisiones de cálculo a favor de los profesores comprendidos en la Ley de la Reforma con OFICIO MULTIPLE N° 020-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, OFICIO MULTIPLE N° 053-2016-MINEDU/VMGP/ DIGEDD-DITEN, OFICIO MULTIPLE N° 001-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, y OFICIO MULTIPLE N° 076-2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, donde en este último se establece: "los contratos por servicios personales que el profesor haya tenido hasta el 31.12.2016, serán reconocidos según lo precisado Oficios Múltiples N° 053-2016 y 020-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN", y "Si un profesor se ha nombrado a partir del mes de Marzo del 2018 o se nombra a futuro ..., y haya laborado en calidad de contratado por servicios personales por un período menor o igual a seis (06) meses durante el año 2017 (no se le cancelo el beneficio de CTS); dicho período será reconocido como tiempo de servicio para el calculo de la Asignación por Tiempo de Servicios (ATS)", en este sentido los contratos del año 2017: "que hayan sido mayores a seis (06) meses (en el período de marzo a diciembre), ... dicho beneficio no es válido para el reconocimiento de la Asignación por Tiempo de Servicios, en caso de nombramiento posterior del profesor, bajo responsabilidad funcional", puesto que en este período 2017, ya les fue reconocido y cerrado el período laboral, con el pago de la C.T.S. según D.U. 011-2017 y D.S. 307-2017-EF.

Que de acuerdo a la R.V.M. 112-2023-MINEDU emitida el 07 de Agosto del 2023, en el numeral 6.1.8. Acto resolutivo que reconoce al profesor nombrado el tiempo de servicio en su condición de contratado en el marco de la LRM a) El profesor puede solicitar el reconocimiento de tiempo de servicio prestado en IIEE públicas, en condición de contratado, ante la DRE/UGEL donde se desempeña actualmente, adjuntando las resoluciones de contrato y las boletas o constancias de pago de remuneraciones y descuentos por dichos períodos... c) Para el caso de reconocimiento por los servicios prestados en la condición de contratado, se precisa que, no se deben considerar las resoluciones por reconocimiento de pago por períodos menores a treinta (30) días.

Que, con INFORME TECNICO 000229-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-JREC, el responsable de Escalafón de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, el **RECONOCIMIENTO DE AÑOS DE SERVICIOS EN CALIDAD DE CONTRATADOS** antes de su Nombramiento a su Tiempo de Servicios Acumulados de



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 004707-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4724879 - 2]**

Docencia, e Inclusión en el Sistema de Escalafón Magisterial, a favor del docente nombrado **JOSE EMIGDIO VILLALOBOS CELIS**, es procedente;

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 "Ley General de la Educación", Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, en su Art. N° 134, R.V.M. 112-2023-MINEDU y los Instructivos para precisiones de cálculo a favor de los profesores comprendidos en la Ley de la Reforma con OFICIO MULTIPLE N° 020- 2017- MINEDU/ VMGP- DIGEDD- DITEN, OFICIO MULTIPLE N° 053- 2016- MINEDU/ VMGP/ DIGEDD- DITEN, OFICIO MULTIPLE N° 001- 2018-MINEDU/ VMGP- DIGEDD- DITEN, y OFICIO MULTIPLE N° 076- 2018- MINEDU/ VMGP- DIGEDD- DITEN, Ley N°31638 que aprueba el "Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y la Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Locales de la Región Lambayeque".

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** los años de Servicios contratados, y **ACUMULAR** para el cálculo de Asignación por Tiempos de Servicios Docentes, en los casos que cumplen según lo dispuesto por el Art. 134° incisos 3° y 4° del D.S. 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 "Ley de la Reforma Magisterial" a favor del profesor **JOSE EMIGDIO VILLALOBOS CELIS**, con DNI N° 28124509, acumulando un total de **03 AÑOS, 09 MESES y 20 DIAS**, discriminados de la siguiente manera:

N° ACTO RESOLUTIVO	Fecha de Emisión	Modalidad Resolución	Vigencia	I.E.	Tiempo Acumulado	Calificación
RD.RS. 1655-1997	31/07/1997	Reconocimiento para efectos de pago	01/04 al 31/12/1997	Cruz de Chical-Oyotun	09 meses	Procedente
RD.R. 0474-1998	12/06/1998	Reconocimiento para efectos de pago	27/04 al 31/12/1998	San Juan Bautista-Cayalti	08 meses 04 días	Procedente
RD.RS. 3787-1999	12/10/1999	Reconocimiento para efectos de pago	05/04 al 31/12/1999	San Juan Bautista-Cayalti	08 meses 26 días	Procedente
RD.RS. 2023-2000	16/05/2000	Contrato	01/03 al 31/12/2000	Manuel Francisco Burga Puelles-Jayanca	10 meses	Procedente



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 004707-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4724879 - 2]

RD.RS. 1913-2001	08/06/2001	Contrato	01/03 al 31/12/2001	Manuel Francisco Burga Puelles- Jayanca	10 meses	Procedente
------------------	------------	----------	------------------------	---	----------	------------

TOTAL ACUMULADO EN EL AÑO 1997: 00 AÑOS,09 MESES 00 DIAS

TOTAL ACUMULADO EN EL AÑO 1998: 00 AÑOS,08 MESES 04 DIAS

TOTAL ACUMULADO EN EL AÑO 1999: 00 AÑOS, 08 MESES 26 DIAS

TOTAL ACUMULADO EN EL AÑO 2000: 00 AÑOS, 10 MESES 00 DIAS

TOTAL ACUMULADO EN EL AÑO 2001: 00 AÑOS, 10 MESES 00 DIAS

TOTAL AÑOS ACUMULADOS : 03 AÑOS, 09 MESES, 20 DIAS

**ARTICULO SEGUNDO.-** Que, copia de la presente Resolución se incluya en su Carpeta personal y Sistema de Escalafón Magisterial, para los fines de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR,** a la parte interesada la presente Resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE;**

Firmado digitalmente  
MAGALY MARGARITA ROMERO DAVALOS  
DIRECTORA DE UGEL LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 27/11/2023 - 10:19:07

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
ARNALDO FARROÑAN BARRETO  
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS  
12-10-2023 / 16:16:03
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
SABINA DIAZ GUERRERO  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
16-10-2023 / 09:48:51
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE  
13-10-2023 / 15:21:20
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA



PERU



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
EDUCACION LAMBAYEQUE  
DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 004707-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4724879 - 2]**

GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - UGEL LAMBAYEQUE  
23-10-2023 / 10:02:32